

Convocatoria 2023 de Ayudas para favorecer la incorporación y promoción académica del alumnado del Barrio de las Palmeras en la UCO

Resolución de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, de fecha 24 de julio de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para favorecer la incorporación y promoción académica del alumnado del Barrio de las Palmeras en la Universidad de Córdoba.

# Convocatoria 2023 de Ayudas para favorecer la incorporación y promoción académica del alumnado del Barrio de las Palmeras en la UCO

La Universidad de Córdoba, en el ámbito de la responsabilidad social que como Administración pública tiene encomendada, asume entre sus objetivos prioritarios la puesta en marcha de procesos formativos que superen las circunstancias de riesgo y vulnerabilidad social que sufren algunas personas y que suponen un serio obstáculo para su acceso a la institución de Educación Superior. La elevada tasa de absentismo, fracaso y abandono escolar que se produce en el Barrio de Las Palmeras (Córdoba) es un freno importante para la formación de las personas que lo habitan, generándose una situación de injusticia y desigualdad social que deviene en situaciones de exclusión social.

La Universidad de Córdoba, sensible con esta realidad, y convencida de la necesidad de incrementar nuestro compromiso con la mejora del entorno que nos rodea, quiere actuar como una Universidad inclusiva, que pone en marcha estrategias para que la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad sea una realidad. Aprovechar el talento y las capacidades de todas las personas es, además de una cuestión de justicia social, una acción estratégica para la mejora permanente de una ciudadanía que esté capacitada para su participación democrática.

Para conseguir los objetivos mencionados se aprueba esta convocatoria de ayudas públicas con las siguientes bases:

#### Primera. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por el Reglamento 22/2019 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del

Proyecto Las Palmeras de la Universidad de Córdoba, aprobadas por el Consejo de Gobierno en fecha de 28 de mayo de 2019, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

## Segunda. Objeto y características generales

1. Mediante esta convocatoria se establecen las bases que regulan la solicitud y el proceso de concesión de ayudas a las familias para facilitar el acceso de estudiantes de la barriada de Las

Página 1 de 6

Código Seguro De Verificación:	xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	25/07/2023 12:40:18
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==		



Palmeras a titulaciones oficiales de Grado impartidas por la Universidad de Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio específico de colaboración para la realización de un proyecto de responsabilidad social entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de Las Palmeras (Córdoba) aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de julio de 2021, y de conformidad con el Reglamento 22/2019 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Proyecto Las Palmeras de la Universidad de Córdoba, aprobadas por el Consejo de Gobierno en fecha de 28 de mayo de 2019.

- 2. Las ayudas económicas objeto de esta convocatoria pretenden cubrir las necesidades básicas necesarias de las familias de los/las estudiantes beneficiarios/as al objeto de facilitarles el acceso a las titulaciones oficiales de grado impartidas por la Universidad de Córdoba, con una razonable probabilidad de éxito.
- 3. Estas ayudas son incompatibles con cualquier beca o ayuda concedida por la Universidad de Córdoba, para el mismo objeto financiado conforme a esta convocatoria.
- 4. Se convocan 6 ayudas para el curso 2023/2024, condicionadas al grado de cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en las presentes bases.
- 5. Las ayudas consistirán en una dotación presupuestaria para cada familia del solicitante beneficiario de 350€ durante 10 meses del curso académico. Dicho importe será entregado mensualmente a las personas beneficiarias, previo visto bueno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera del citado convenio, en función del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las familias y los/las estudiantes beneficiarias. Además, se facilitará un ordenador, en el caso de que no hubiesen percibido la ayuda en convocatorias anteriores a ésta, y financiación de un curso de inglés por año al estudiantado de Las Palmeras, para facilitar el seguimiento digital de sus enseñanzas, así como el incremento de su nivel de inglés para acceder al nivel requerido para la obtención de una titulación oficial de Grado (B1).
- 6. En todo caso, la concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

#### Tercera. Requisitos de los/as solicitantes

Las personas solicitantes deberán:

- 1) Ser alumnas/os que realicen sus estudios en Bachillerato, Formación Profesional o el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- 2) Tener superadas, en el curso 2022/23, al menos, el 80% de las asignaturas del nivel educativo inmediatamente anterior a la solicitud.
- 3) Haber realizado su escolaridad obligatoria (hasta el nivel máximo impartido) en los centros educativos del barrio.
- 4) Tener su residencia habitual en la Barriada de Las Palmeras con una permanencia en dicho barrio de, al menos, el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 5) Los requisitos previstos en los apartados 1 y 4 deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

## Cuarta. Selección de beneficiarios/as

- 1. La adjudicación de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. La selección de los y las solicitantes se realizará aplicando las dimensiones establecidas por la Comisión de Seguimiento del Convenio Específico de Colaboración para la realización de un proyecto de Responsabilidad Social entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de Las Palmeras, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2021, las cuales se concretan en los siguientes criterios:

Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación:	xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	25/07/2023 12:40:18
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==		



- 1) Asignación de la siguiente puntuación aplicando el siguiente orden de prelación de las titulaciones del alumnado solicitante: Bachillerato (3 puntos), Formación Profesional (hasta 2 puntos), 4º ESO (1 punto) y 3º ESO (0,5 puntos).
  - 2) Valoración del compromiso del alumnado (máx. 3 puntos):
  - 2.1. Expediente académico (max. 2 puntos)
  - 2.2. Motivación para continuar sus estudios (max. 1 punto)
- 3) Compromiso de la familia (máx. 3 puntos): Implicación y apoyo familiar para que el alumnado solicitante prosiga sus estudios manifestado en la carta de motivación de la familia.
- 4) Informe de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza Las Palmeras sobre el grado de idoneidad y ajuste de la solicitud a los objetivos de la convocatoria (máx. 1 punto).

En caso de empate tendrán preferencia aquellas familias con mayor tasa de desempleo entre sus miembros, especialmente si es desempleo de larga duración.

## Séptima. Presentación de solicitudes

- 1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, deberán presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. La solicitud se realizará utilizando el modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el BOUCO de esta convocatoria.

#### Octava. Documentación

- 1. Se deberá documentar cada uno de los requisitos, méritos o situaciones alegadas en la solicitud. Dicha documentación se entregará en formato electrónico o en papel, junto con la solicitud. La documentación requerida es la que se indica en el modelo de solicitud del Anexo I; concretamente se deberá aportar:
- Empadronamiento histórico o documento que acredite fehacientemente el lugar de residencia y el tiempo de permanencia en el barrio
  - Certificado de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud
- Carta de motivación de la persona solicitante, donde se indiquen las razones y objetivos para acceder a la ayuda.
- Carta de motivación de la familia donde se concreten la implicación y apoyo que ofrecerá al estudiante para la continuidad de sus estudios.
- Documentación acreditativa de ingresos familiares y/o situación de desempleo familiar (declaración IRPF, contrato de trabajo, nóminas, prestación o subsidio de desempleo, Informe/certificado del Servicio Andaluz de Empleo, etc.)
- Informe de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de las Palmeras sobre el grado de idoneidad y ajuste de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

# Novena. Instrucción del procedimiento.

1. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano administrativo instructor, integrado por el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada, siempre que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda solicitada. El procedimiento será instruido por un/a funcionario/a adscrito/a al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso

Página 3 de 6

Código Seguro De Verificación:	xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	25/07/2023 12:40:18
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==		



Social. También podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba concederse la ayuda solicitada, estando habilitado para recabar información de las distintas Administraciones públicas educativas y tributarias.

- 2. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente al procedimiento, concediéndose un plazo diez días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo y subsanadas, en su caso, las solicitudes, se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.
- 3. La Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito entre la Universidad de Córdoba y la Asociación vecinal Unión y Esperanza Las Palmeras actuará como Comisión de Selección, estando constituida por: a) El Rector, o persona en quien delegue; b) La Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, el Gerente de la Universidad de Córdoba, o personas en quienes deleguen; c) Dos representantes de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de Las Palmeras.
- 4. La Comisión de selección evaluará las solicitudes y dictará las correspondientes propuestas provisionales de resolución con las respectivas puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo establecido en estas Bases, siendo la Comisión el órgano competente para interpretarlas conforme a la normativa vigente.
- 5. El Vicerrectorado publicará los listados provisionales de personas beneficiarias y de suplentes, concediéndose un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, que podrán presentarse en la forma establecida para la presentación de las solicitudes. Una vez resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin haberse presentado, se publicará la propuesta definitiva de resolución con la relación de beneficiarios/as y la relación de suplentes por orden de puntuación.
- 6. La persona beneficiaria dispondrá del plazo de diez naturales días para suscribir el documento de aceptación de la ayuda concedida. En caso de no hacerlo, se le considerará decaída en su derecho.

#### Décima. Resolución

Corresponderá a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social dictar la resolución del procedimiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), así como serán publicados los demás actos de trámite del procedimiento. En tales casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Undécima. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen derecho:

- a) A la percepción de la ayuda en los términos establecidos en estas Bases y en la normativa de aplicación.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda obtenida.

#### Duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Continuar teniendo su residencia habitual en la Barriada de Las Palmeras con una permanencia en dicho barrio de, al menos, un año a contar desde la fecha de publicación de la resolución.

Página 4 de 6

Código Seguro De Verificación:	xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	25/07/2023 12:40:18
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==		



- b) Superar el 80%, al menos, de las asignaturas en las que se han matriculado durante el curso en el cual ha recibido la ayuda.
- c) Ser alumno/a que realicen estudios en bachillerato, formación profesional y segundo ciclo de ESO.

#### Décimo tercera. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades desde el momento del pago de la ayuda.

## Décimo cuarta. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Décimo quinta. Impugnación

Esta convocatoria es una resolución que no pone fin a la vía administrativa, contra la misma cabe recurso de alzada ante el Rector conforme al artículo 126.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, alternativamente podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo un recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que ha realizado la convocatoria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Décimo sexta. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

# Fdo.: Sara Pinzi Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14 /12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Página	<b>5</b> d	le 6
--------	------------	------

Código Seguro De Verificación:	xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	25/07/2023 12:40:18
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==		



## ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS PARA FAVORECER LA INCORPORACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO DEL BARRIO DE LAS PALMERAS EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Apellidos y nombre:

Edad:

Mujer/Hombre:

DNI:

Correo electrónico:

Dirección:

Tfno./Móvil:

Centro educativo curso 22/23:

Nivel del Curso 22/23:

Centro educativo curso 23/24:

Nivel del Curso 23/24:

Documentación que adjunta (señale con una X la documentación que presenta):

- Empadronamiento histórico o documento que acredite el lugar de residencia y el tiempo de permanencia en el barrio
- Certificado de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud
- Carta de motivación de la persona solicitante, donde se indiquen las razones y objetivos para acceder a la ayuda.
- Carta de motivación de la familia donde se concreten la implicación y apoyo que ofrecerá a su hijo/a para la continuidad de sus estudios.
- Documentación acreditativa de ingresos familiares y/o situación de desempleo familiar.
- Informe de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de las Palmeras sobre el grado de idoneidad y ajuste de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

Sra. Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Córdoba

Página 6 de 6

Código Seguro De Verificación:	xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	25/07/2023 12:40:18
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xzUmfa++01p9SUPnlzytxw==		

